

(COLFONAVI), derivados de la transferencia del proceso de liquidación del citado Fondo y la desactivación de la Unidad Técnica Especializada (UTE FONAVI), a efectos de asumir los intereses y derechos en representación del Estado en los procesos judiciales y administrativos que correspondan al Fondo MIVIVIENDA;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-EF, la representación legal del FONAVI es asumida por la Comisión Ad Hoc, que cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica como órgano ejecutivo y operativo, constituyendo una unidad ejecutora del pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Oficio N° 171-2018-VIVIENDA-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita al Consejo de Defensa Jurídica del Estado determinar la competencia para conocer los procesos judiciales de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625;

Que, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado mediante Informe N° 42-2019-JUS/CDJE-MOC, señala que si bien resulta válido que un mismo sujeto procesal cuente con un representante judicial distinto de quien ejerce su defensa técnica, ello resulta poco eficiente, concluyendo que sería pertinente dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 002-2004-EF;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Informe N° 226-2019-JUS/OGAJ, concluye que resulta viable la emisión del acto resolutorio que da por concluida la transferencia a la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los procesos judiciales y administrativos a cargo de la Procuraduría Pública Ad Hoc del COLFONAVI;

Que, por su parte, la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Memorando N° 1947-2019-EF/16, emite opinión favorable a la derogación de la Resolución Suprema N° 002-2004-EF en vista que actualmente ejerce la representación procesal del FONAVI, lo mismo que la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, existiendo una doble representación procesal a cargo de las citadas Procuradurías;

Que, en consecuencia, resulta necesario derogar la Resolución Suprema N° 002-2004-EF, a fin de lograr una mayor eficiencia en la defensa del FONAVI;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Suprema N° 002-2004-EF.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

ANA TERESA REVILLA VERGARA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1830160-14

## Designan Director de la Dirección de Planificación Financiera y Estrategia de la Dirección General del Tesoro Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 468-2019-EF/43

Lima, 22 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 340-2019-EF/43, se designó al señor Eduardo Alfonso Olavegoya Hurtado, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Planificación Financiera y Estrategia, Categoría F-3, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Eduardo Alfonso Olavegoya Hurtado ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que es pertinente aceptarla, así como designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia presentada por el señor Eduardo Alfonso Olavegoya Hurtado, al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Planificación Financiera y Estrategia, Categoría F-3, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.** Designar al señor Julio César Córdova Avellaneda, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Planificación Financiera y Estrategia, Categoría F-3, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1830009-1

## Autorizan viaje de Directora de la Dirección de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 469-2019-EF/43

Lima, 22 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo de fecha 29 de octubre de 2019, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el Seminario para el Desarrollo de los Instrumentos de América Latina y el Caribe (ALC) para enfrentar los retos del IVA en Digitalización, que se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 4 y 5 de diciembre de 2019;

Que, la finalidad del mencionado evento es la de proveer enfoques recomendados a las jurisdicciones en